



**Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN**

**Fundamentos de Ordenanza N° 159**

**VISTO:**

*La necesidad de integración entre los pueblos que a través de su historia han desarrollado lazos naturales que los vinculan afectiva y culturalmente con nuestro país, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que éste Gobierno Municipal consciente de la necesidad de establecer contacto con los Municipios de otros países, conforme lo marcan los requerimientos de un mundo globalizado, que nos permitan insertarnos en sociedades avanzadas con la aplicación de programas de asistencia técnica, económica, social, sanitarios y educativos, que apunten al desarrollo en general, y*

*Que la República de Italia es uno de los pueblos más representativos para nuestro País, ya que los inmigrantes Italianos han contribuido con su esfuerzo y tesón para que éste desarrolle su potencial aportando características sociales y culturales,*

  
*Horacio R. Denegri*  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

  
*Alfonso A. Raquelro*  
CONCEJAL VICEPTE. 1º  
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la**

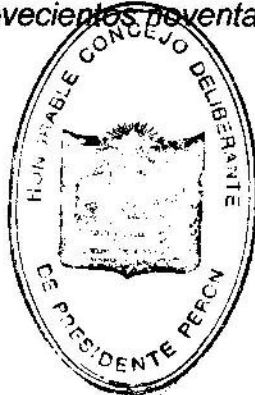
**ORDENANZA N° 159**

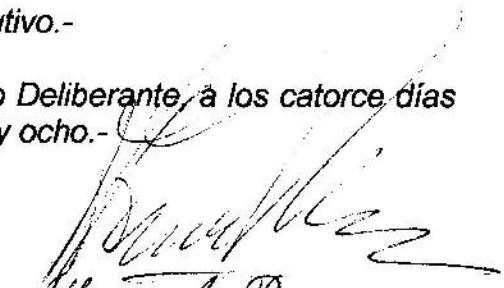
**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acuerdo de ~~-----~~ Hermanamiento entre la Comuna de Di Jonadi, Provincia de Di Vibo Valentia, de la República de Italia y la Municipalidad de Presidente Perón, conforme las cláusulas establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

  
*Horacio N. Deneqri*  
SECRETARIO



  
*Alfonso A. Requena*  
VICEPRESIDENTE 1°



**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires.**

## ANEXO I

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA COMUNA DE DI JONADI (PROVINCIA DE DI VIBO VALENTIA) REPUBLICA DE ITALIA Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA:

EL SEÑOR SÍNDACO DE LA COMUNA DE DI JONADI, PROVINCIA DE DI VIBO VALENTIA, REPÚBLICA DE ITALIA Y EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, DON OSCAR ERNESTO RONALDO RODRIGUEZ, ACUERDAN QUE,

Teniendo en cuenta la necesidad de profundizar oficialmente la voluntad de la integración de las Naciones y la autonomía que los Gobiernos Municipales legítimamente desarrollan, y atendiendo a nuestros vínculos naturales de hermanamiento establecidos por las características sociales, culturales e históricas de ambos pueblos, y considerando la necesidad futura de ambas comunidades de prepararse estructuralmente en nuestros mutuos intereses respaldando las instituciones democráticas, los partidos políticos, los derechos humanos y el medio ambiente:

**PRIMERO:** Impulsar la amistad y solidaridad entre ambos Pueblos y Naciones, promoviendo al fortalecimiento de los valores de la Democracia, y del espíritu de integración como modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.-

**SEGUNDO:** Observar el cuidado y respeto de los Derechos Humanos y sus organismos, declarando ilegal o inconveniente cualquier forma de racismo, opresión, dictadura, tortura física o psíquica en cualquiera de sus manifestaciones.-

**TERCERO:** Acordar Programas de Actuación con el fin de lograr el más amplio conocimiento recíproco que sea fundamento de intercambios culturales, sociales, económicos y en lo relativo a organización, administración y gestión urbana, encargándose de distribuir material de las áreas interesadas.-

**CUARTO:** Brindar capacitación, asistencia e intercambio de Recursos Humanos, Programas de Asistencia Social privilegiando a los niños, ecología y medio ambiente, Educación, Juventud, Salud y Drogadependencia, promoviendo el intercambio de experiencias de participación comunitaria para la planificación estratégica del desarrollo urbano.-

**QUINTO:** Este Convenio será complementado por los Programas y Proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del propio convenio con anexos al mismo, pudiendo realizarse directamente con los señores Intendentes de ambos Municipios.-

**SEXTO:** Se comprometen por el presente ambas partes a brindar toda la infraestructura posible para el funcionamiento, promoción y desarrollo de las actividades mencionadas.-

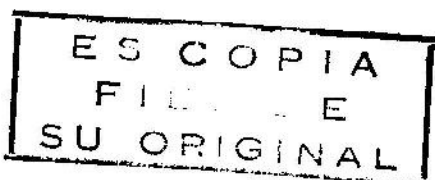
**SEPTIMO:** Para la consecución de los objetivos y proyectos citados se considera necesario el establecimiento de un marco institucional favorable, una dotación suficiente de recursos financieros y la realización de una adecuada promoción y difusión de las ventajas y posibilidades que este acuerdo contempla.- Por lo tanto ambas Municipalidades se comprometen a apoyar actividades conjuntas de difusión, identificación y promoción de oportunidades de inversión, a través de las instituciones existentes en ambas ciudades.-

**OCTAVO:** Con el objetivo de movilizar y promover las inversiones y co-inversiones en ambos municipios y lograr un aumento de los intercambios, estos gobiernos locales realizarán diversas tareas de promoción, estímulo y gestión.- Con el fin de la captación de recursos para la financiación de los proyectos potenciales de inversión podrán recabar la ayuda de Instituciones de Cooperación y comercio exterior de los gobiernos Argentino e Italiano y de los Organismos Internacionales que se estime conveniente.-

**NOVENO:** La Comuna de Di Jonadi otorgará dos becas para inmigrantes Italianos hasta cuarta generación que residan dentro del Partido de Presidente Perón.-

**DECIMO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo de partes y anulado por cualquiera de las mismas previa denuncia fehaciente, con una comunicación previa de tres (3) meses, hasta la ejecución total del mismo.-

-----De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y ocho.-



  
**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO  
M.C.P. DE PTE. PERÓN